



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2021-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 1 de julio de 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 125-2021-GAF/MDSJL, de fecha 30 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 1237-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL de 28 de junio de 2021, presentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 1237-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial justifica la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RIO GRANDE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2515824", cuyo expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2021-GM/MDSJL de 25 de junio de 2021, con un valor referencial de S/ 1'478,575.44 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 44/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; puntualizándose que, los procedimientos de selección, pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; y, en el numeral 43.2, se señala que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Qué, en el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y, por lo menos uno (1), tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; a su vez, el numeral 44.2, dispone que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del citado Reglamento; asimismo, en el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente; debiendo, la Entidad, notificar la designación a cada uno de los miembros.

Qué, el numeral 44.7 del aludido Artículo 44°, determina que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares; en dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; asimismo, el numeral 44.8, establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2021-GM/MDSJL**

u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; pudiéndose, en el mismo documento, designarse al nuevo integrante; precisándose, en el numeral 44.9, que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses; y, en este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses; incurriendo, en responsabilidad, el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones; y

De conformidad con las normas precedentemente glosadas; en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A/MDSJL; y con la visión de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. RIO GRANDE, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2515824", con un valor referencial de S/ 1'478,575.44 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 44/100 Soles), el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

**MIEMBROS TITULARES**

- |  |                         |
|--|-------------------------|
| - Arq. LUIS ALBERTO ROLDAN NECIOSUP<br>Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas  | Presidente Titular      |
| - Ing. JOSE MANUEL HUARCAYA SEGOVIA<br>Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas  | Primer Miembro Titular  |
| - Sr. FREDDY RONALD DAMIAN CIRIACO<br>Especialista en Contrataciones con el Estado<br>Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC | Segundo Miembro Titular |

**MIEMBROS SUPLENTE**

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| - Ing. VICTOR JAIME LUNA LLANOS<br>Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas            | Presidente Suplente      |
| - Ing. MIGUEL ANGEL RAYMUNDO OLIVERA<br>Profesional de la Sub Gerencia de Obras Publicas       | Primer Miembro Suplente  |
| - ABOG. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES<br>Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial | Segundo Miembro Suplente |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente del Comité de Selección el Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2021-GM/MDSJL**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a los integrantes suplentes actuar sólo ante la ausencia de su respectivo Titular, quedando obligados a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal para evaluar el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abg. LUIS ARMANDO VARILL DEL ÁGUILA  
GERENTE MUNICIPAL

